SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

dixeron que en quanto al arrendamiento
fuxi nes tenor a arrenda de la aljube de
los yeso que en el taller tienen los propri os
que es propiedad del prior termino de Setaro
del taller que pretende la ciudad de Cartaxena
tener y otro tiendo los si propie
tari os del taller y no de Cartaxena
y pedimos con notorie carta de pro
vision ganada de su magestad real alcaldes
pretendiendo es entarle de pagar or
real de la ciudad de Cartaxena de mil de sios real
puesta alla y arrendarle de yo
de y para la defensa ante los muy no
bles y de del procurador de la real
ancia y chanilleria de la ciudad de
Granada y para que contradiga todo
lo que la ciudad de Cartaxena pidie
re alegan do tiene de la municidad y
atentado y le permitan los del puestos
de dicha real sobre carta y de
mas y a pelas necesarios y como
entienzo de llerar don fuchuma
cero y cavillo de llerar exo de suma
do de mil y tiecientos y seys
y ocho de sus y medio el do
ratillo y la ciosto tocan te en una
que fuere cantar el mill reales y le
pusiere la ciudad de mil de vu
real y este derecho los y agarer
ra ciudad de mi cartaxena
y orjuela y saque el tiemo
de llo y le permita aan de sumu
nes de los y de del procurador y de
ra que le haga la ra di